

NOTICIAS DESDE EL INSTITUTO

EVALRUIDO. AYUDAS INFORMÁTICAS PARA LA PREVENCIÓN (AIP)

A lo largo de más de 20 años el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha ido desarrollando "Ayudas Informáticas para la Prevención" (AIP) para solventar problemas relacionados con la gestión preventiva, tanto en lo que se refiere a la evaluación de riesgos como a la búsqueda de medidas técnicas específicas de prevención, facilitando a los técnicos de prevención su trabajo.

Como no podía ser de otra manera, la nueva AIP del INSHT, evalRUIDO, nace con esa misma vocación: ayudar en la aplicación del RD 286/2006 de 10 de marzo sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. EvalRUIDO se engloba en la nueva colección de AIP de última generación y viene a sustituir a las ya obsoletas Gader y Audipro (basadas en el RD 1316/89), que tan buen rendimiento han tenido durante estos años.

La aplicación es sencilla, intuitiva y práctica. Incorpora una metodología para la realización de la evaluación del riesgo de pérdida de audición por exposición laboral al ruido desarrollada por los técnicos de INSHT, basándose en los criterios legales del RD 286/2006 y los criterios técnicos de las normas UNE 74-023-92 "Determinación de la Exposición al Ruido en el trabajo y estimación de las pérdidas auditivas inducidas por el Ruido" y UNE EN ISO 4869-2 "Protectores Auditivos contra el Ruido (parte 2). Parte 2. Estimación de niveles efectivos de presión sonora ponderados A cuando se usan protectores auditivos."

El RD 286/2006 establece dos tipos de criterios para la comparación con los valores definidos en el art. 5, el nivel de exposición diario equivalente (LAeq,d) y el nivel de pico (Lpico). Ambos criterios comparativos se deben tener en cuenta para conocer las acciones a realizar exigidas por el real decreto. La aplicación calcula el nivel diario equivalente a que están expuestos los trabajadores, e incluso es capaz de calcularlo para puestos de trabajo multitarea, integrando los valores individuales característicos de cada tarea y mostrando un único valor representativo de la jornada laboral (LAeq,d), comparable con los valores de referencia.

La AIP, además de calcular, gestiona e interpreta los resultados respecto a los niveles establecidos en el art.5 del RD 286/2006. Para ello, parte de una gran base de datos relacional que se ha diseñado para almacenar toda información de interés de cualquier empresa: evaluaciones, mediciones, trabajadores, gráficas, estadísticas, etc. La información se presenta en diferentes pantallas operativas.

Con todo, uno de los módulos más importantes es el de Protección Auditiva. EvalRUIDO ha recogido el protagonismo que el RD 286/2006 otorga a la gestión de la protección auditiva y ha tenido en cuenta los protectores auditivos

tanto para conocer si se superan los valores límite de exposición (art. 5.2), como para facilitar la elección del protector más conveniente (art. 7.1.c).

El cálculo del nivel sonoro, cuando el trabajador lleva protección auditiva, se basa en los métodos definidos en la norma UNE EN ISO 4869-2 (bandas de octavas, HML, SNR). El programa permite o prohíbe la utilización de cada método dependiendo de la información que se haya suministrado en las fases previas. Por ejemplo, si la medición no se ha realizado en bandas de octavas, el cálculo de la atenuación por este método es inviable, y no se permite el acceso.

La opción "comparar protectores" es una de las aportaciones más interesantes de evalRUIDO. Permite la comparación y la consecuente elección del protector que mejor se ajuste al criterio de idoneidad, garantizando siempre el nivel mínimo de protección.

Para utilizar esta opción, previamente se deben haber cargado los datos de los protectores auditivos. Para esta acción la aplicación cuenta con la posibilidad de cargar un archivo con los protectores a comparar o bien la de ir añadiendo protectores a la base de datos.

Finalmente, hay que añadir que la aplicación es capaz de realizar informes sobre la evaluación de la exposición al ruido, en los que se indican todos los requisitos legales que el empresario debe realizar para estar en conformidad con las exigencias de la normativa y se proporcionan los datos relevantes de los puestos de trabajo, trabajadores y empresa.

Con esta AIP, el INSHT confía haber conseguido el objetivo de ayudar a la implantación e integración de la gestión de la prevención de riesgos laborales, tanto en las empresas como en la Administración Pública.

JORNADA TÉCNICA: LÍMITES DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL PARA AGENTES QUÍMICOS EN ESPAÑA Y REACH

La Jornada Técnica, celebrada el día 12 de Febrero en el Salón de Actos del INSHT en Madrid, fue presentada por Antonio Rodríguez de Prada, Director del Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT). El Sr. Rodríguez de Prada, tras agradecer al grupo de trabajo técnico para el establecimiento de Valores Límite de Exposición profesional en España (GT/LEP) la labor realizada a lo largo de estos años, introdujo el tema elegido para la jornada de este año, el Reglamento CE N° 1907/2006 para el Registro, la Evaluación, la Autorización y la Restricción de las sustancias y preparados químicos, conocido como REACH (Registration, Evaluation and Authorization of Chemicals). Rodríguez de Prada se refirió a los antecedentes de dicho Reglamento, que deroga la anterior normativa comunitaria de 1988 sobre clasificación, envasado y eti-

quetado de las sustancias y preparados peligrosos, así como la de limitación a la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos.

El objetivo de esta nueva normativa en materia de sustancias y preparados peligrosos es el de “incrementar la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a la exposición a las sustancias y preparados químicos y al mismo tiempo mantener la competitividad y aumentar la capacidad innovadora de la industria química en la UE”. Además, el REACH dará mayor responsabilidad a la industria para gestionar los riesgos de las sustancias químicas y proporcionará información segura de estas sustancias, transmitiéndose esta información a la cadena de producción.

Coincidiendo con la entrada en vigor de este Reglamento, el 1 de junio de 2007, se inauguró en España el nuevo Centro de Referencia REACH, para el desarrollo futuro de la Oficina Española de Sostenibilidad Química y para la aplicación del Convenio de Estocolmo.

El Reglamento REACH implicó la creación de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, que tiene su sede en Helsinki (Finlandia) y entrará en funcionamiento en junio de 2008. Hasta esa fecha, la Comisión asumirá y desempeñará sus funciones. Esta Agencia es la encargada de gestionar las autorizaciones derivadas de la aplicación del REACH.

Límites de exposición profesional en España y REACH

Tras esta intervención, el coordinador de la primera mesa, Mario Grau Ríos, Subdirector Técnico del INSHT, presentó a los ponentes. En primer lugar, Enrique González Fernández, Coordinador del Grupo de Trabajo GT/LEP, comentó las principales novedades de la novena edición del documento, que incluyen:

- La actualización de valores límite ambientales para el acetato de isopropilo, el acetato de 2-metoxipropilo, el 2-aminoetanol, el cromo metal y compuestos inorgánicos insolubles y el hidruro de fósforo en la Tabla 1 (Límites ambientales de exposición profesional), como consecuencia de los nuevos NOAEL establecidos, así como la incorporación de un nuevo VLA para el 1-Bromopropano.
- Las propuestas de modificación de valores límite ambientales de la Tabla 4, que incluyen la propuesta de nuevos VLA, la reestructuración de los boratos tras estudios realizados por la ACGIH, así como la propuesta de retirada de otros ya adoptados, ante la falta de datos suficientes que justifiquen dichos valores.
- La inclusión de una nueva nota “r” en las Tablas 2 y 3 (cancerígenos y mutágenos), para aquellos compuestos afectados por la ORDEN/PRE/985/2007, de 11 de Abril, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 1406/1989.
- Y la adopción e incorporación de nuevos Valores Límite Biológicos en la Tabla 5, algunos de los cuales son de gran importancia, como en el caso del benceno.

Para finalizar su ponencia, Enrique González comentó la publicación de la segunda serie de la “Documentación toxi-

cológica para el establecimiento de los límites de exposición profesional para Agentes Químicos en España”, que contiene información complementaria al Documento de Valores Límite, y que puede ser de utilidad para la aplicación práctica de dichos Valores.

La segunda ponente, Alicia Huici Montagud, Técnico Superior del CNCT (Barcelona) y Secretaria Técnica de SCOEL (Comité Científico para el establecimiento de valores límites de exposición profesional) habló sobre los criterios para el establecimiento de valores límite en el ámbito de la Unión Europea. Así, en el establecimiento de dichos valores existen dos vías:

- Por mandato de la Directiva 98/24/CE, sobre agentes químicos, que establece valores indicativos y vinculantes. En el caso de los primeros, existen dos Directivas, la 2000/39/CE y la 2006/15/CE, que establecen valores límite comunitarios, y para los que los Estados miembros deben adoptar valores límite nacionales. Se espera, además, la publicación en breve de una tercera lista comunitaria.
- Y por mandato de la Directiva 2004/37/CE, sobre carcinógenos y mutágenos, que establece únicamente valores vinculantes.

Los valores indicativos establecidos por estas Directivas se denominan IOELVs (Indicative occupational exposure limits), que están basados en criterios de salud, y derivados de la evaluación de datos científicos actualizados. En cuanto a los valores vinculantes, los BOELVs (Binding occupational exposure limits), toman en cuenta, además, factores prácticos y socioeconómicos, y el riesgo aceptable para la sociedad. Sobre los nuevos valores límite que establece el Reglamento REACH, los DNEL (Nivel sin efecto obtenido), Alicia Huici explicó que se prevé que dichos valores puedan estar basados en los IOELVs, siempre que ambos coincidan en la vía de entrada, la duración y el nivel de protección. En cuanto a los BOELVs establecidos, éstos podrán utilizarse para el establecimiento de los DNEL si se dispone de un buen conocimiento de la base de datos que llevó a fijar el valor límite.

El siguiente ponente, Manuel Carbó Martínez, Jefe de Área de Riesgos Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente, habló sobre las nuevas perspectivas en materia de clasificación y etiquetado en la Unión Europea y el Sistema Global Armonizado. Tras un breve repaso por los sistemas actuales de clasificación de agentes químicos, Carbó justificó la necesidad de un nuevo sistema de clasificación alegando dos razones fundamentales: por un lado, las distintas exigencias de los sistemas actuales en cuanto a los requisitos para la clasificación y el etiquetado, que conducen en ocasiones a distintas conclusiones sobre una misma sustancia, y por otro, la necesidad de fabricantes e importadores de cumplir con distintas legislaciones en esta materia, lo que implica una especialización y coste añadido para las empresas, en especial, las PYMES. Por ello, bajo la tutela del Programa Inter Organismos para la gestión de los Productos Químicos (IOMC), se creó el Grupo de Coordinación para la Armonización de los Sistemas de Clasificación, con el objetivo de implementar un nuevo Sistema Global Armonizado

(SGA) en materia de clasificación de sustancias químicas, y que debe estar operativo para el año 2008. El SGA establece la clasificación de las sustancias y mezclas de la siguiente forma:

- Clases de peligro: Se corresponden con cada tipo de propiedad intrínseca.
- Categorías de peligro: Se corresponden con el mayor o menor grado de peligro dentro de cada clase.

Este nuevo Sistema cambia la denominación de “preparados peligrosos” por la de “mezclas peligrosas” y establece un nuevo sistema de etiquetado de sustancias y mezclas peligrosas que incluye un apartado denominado “información preventiva”.

Para la implementación del SGA en la Unión Europea, en Julio de 2007 se presentó una propuesta de Reglamento en el Consejo, pendiente aún de aprobación, que prevé un periodo transitorio en tres fases hasta su completa implantación, en Junio de 2015.

La última ponente de la primera mesa fue M^a Pilar Espina, Responsable Técnica de la Asociación de fabricantes de detergentes y similares (ADELMA), que centró su ponencia en las obligaciones que establece el Reglamento REACH para los usuarios intermedios, es decir, aquellos que utilizan una sustancia para su propio uso o para fabricar otra sustancia, un preparado o un artículo. Dichas obligaciones pueden resumirse en las siguientes:

- Inventariar el conjunto de sustancias y preparados y analizar si están o no afectados por REACH, prestando especial atención a las “sustancias preocupantes”, es decir, las carcinógenas, mutágenas y tóxicas para la reproducción, las persistentes, bioacumulativas y tóxicas, y las muy persistentes y muy bioacumulativas.
- Y obligaciones en materia de comunicación con proveedores y clientes.

Pilar Espina explicó asimismo la situación actual en la implantación del REACH, concretamente, los requisitos y plazos de la fase de prerregistro, haciendo especial referencia a los Foros de Intercambio de Información de Sustancias (FIIS), compuestos por los solicitantes de prerregistro y por todo aquel que pueda tener información sobre la sustancia prerregistrada, con el objetivo de evitar duplicados en los ensayos y de acordar una misma clasificación y etiquetado para una misma sustancia.

El nuevo Reglamento para el registro de sustancias (REACH) y el sistema global armonizado (SGA)

En la segunda mesa, coordinada por Antonio Rodríguez de Prada, se analizó “El nuevo Reglamento para el registro de sustancias (REACH) y el Sistema Global Armonizado (SGA)”. Esta mesa estuvo compuesta por representantes de los sindicatos UGT y CCOO, representantes de los empresarios y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).

En primer lugar, Teresa Montes del Olmo, representante de UGT, analizó las consecuencias tanto del Reglamento REACH como del SGA desde el punto de vista de la segu-

ridad y la salud en el trabajo. Desde esta perspectiva, se estima que en España el REACH podría evitar cada año unos 7.000 casos de enfermedades profesionales respiratorias y de la piel. Destaca además, que dicha normativa contribuye a garantizar el derecho de los trabajadores a la información, y a dar respuesta a la necesidad de garantizar la participación de los Delegados de Prevención dentro de la Negociación Colectiva en esta nueva gestión de los productos químicos.

Para Rafael Gadea Merino, Técnico del ISTAS y representante de CCOO, uno de los puntos clave de REACH será el impulso a la eliminación y/o sustitución de un número considerable de sustancias peligrosas, estimado en más de 3.000. Añade, además, que este Reglamento puede mejorar la prevención del riesgo químico en la empresas, ya que amplía la información sobre las sustancias existentes y sus riesgos, mejora las herramientas existentes para evaluar dichos riesgos (Fichas de Datos de Seguridad, establecimiento de los DNEL, etc.), elimina sustancias muy preocupantes presentes en las empresas, y facilita el proceso de evaluación y prevención del riesgo químico. Señaló, no obstante, una serie de inconvenientes que la implantación de esta normativa puede suponer desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, entre ellos: la pérdida de fuerza de la advertencia de peligro en algunos casos, y el doble esfuerzo para los trabajadores para conocer los dos sistemas de clasificación vigentes durante el período transitorio en el que convivirán (2008-2015).

A continuación, Francisco Pérez García, Director de Asuntos Técnicos de FEIQUE, manifestó que, si bien el anterior sistema de gestión de sustancias químicas era ineficaz, el reto actual que implica REACH de evaluar 30.000 sustancias en 11 años plantea un gran desafío para la industria química. Asimismo, afirmó que la sustitución de sustancias peligrosas vendrá dada no tanto por el riesgo que éstas suponen, sino por el elevado coste económico de las tasas requeridas para su registro. Añadió, además, que el Reglamento REACH presenta muchas incertidumbres para su cumplimiento, y que tendrá su primera prueba de fuego cuando empiece el período de prerregistro y, especialmente, cuando se trate de trabajar en los Foros de Intercambio de Información de sustancias. Para terminar, manifestó que se trata de una normativa muy especial, en la que no se puede dejar a las empresas, especialmente a las PYMES, que la apliquen sin ayuda. Debido a esto, la Junta Directiva de FEIQUE aprobó un Plan REACH a principios de 2007, en el que se incluían actividades de difusión, información, formación y ayudas concretas, para atender a las consultas que las empresas puedan plantear.

Por último, Cristina Fernández González, de la ITSS, recordó que el Reglamento REACH no es, en principio, una norma de prevención de riesgos laborales, y por lo tanto, el control de su cumplimiento no corresponde a la Inspección de Trabajo. Ello, no obstante, sin perjuicio de aquellos aspectos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, por cuanto la Ley de Prevención de Riesgos Laborales recoge expresamente que el empresario ha de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, lo cual incluye la adquisición de sustancias químicas. Tras repasar las distintas responsabilidades de los distintos agentes implica-

dos en cuando a la adquisición y uso de agentes químicos, Cristina Fernández concluyó su exposición recordando que la normativa actual no contempla sanciones para fabricantes, importadores y suministradores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tras esta intervención se abrió un turno de debate en el que los miembros de la mesa contestaron a varias cuestiones planteadas por los asistentes, finalizado el cual se procedió a clausurar la Jornada Técnica.

LIBROS

Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales. Guía práctica de encofrados. Vitoria: OSALAN; 2007. 224 págs.

En el marco de las orientaciones de seguridad, OSALAN presenta diversas publicaciones de seguridad para la edificación y obra civil. Se revisan los riesgos y medidas preventivas asociadas a las tareas de encofrado que por realizarse en altura y plataformas provisionales de trabajo suponen un riesgo importante para el trabajador. Se presentan los riesgos en las distintas fases del proceso y las diversas medidas preventivas.

Contenidos:

Consideraciones generales y planteamientos previos
 Encofrados horizontales: tipos de estructuras
 Encofrados verticales: elementos y materiales
 Aspectos generales: riesgos higiénicos y ergonómicos, equipos de protección individual
 Bibliografía
 Anexos

Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales. Redes de seguridad. Vitoria: OSALAN; 2007. 206 págs.

OSALAN presenta en esta publicación unas recomendaciones sobre la seguridad en el uso de redes de seguridad, ya que en la actualidad se están utilizando sistemas no contemplados en la norma sobre Redes de Seguridad.

Contenidos:

Redes y cuerdas de seguridad
 Sistemas: definiciones, certificado de conformidad, marcado y etiquetado
 Componentes del sistema
 Montaje y desmontaje
 Requisitos generales de instalación de cada uno de los sistemas: Sistema "S", Sistema "V", Sistema "T"
 Mantenimiento y almacenamiento
 Perfil del montador
 Rescate y auxilio de accidentados
 Anexos

De Gea Rodríguez X. Prevención y protección de explosiones de polvo en instalaciones industriales. Madrid: FREMAP; 2007. 135 págs.

El autor presenta una guía con ideas y soluciones para ayudar a los profesionales en la prevención de riesgos por explosiones de polvo en instalaciones industriales que manipulan sólidos combustibles que incluyen no sólo la industria química y farmacéutica sino también las harineras, fábricas de piensos, pastelería industrial, madera...etc. Tanto en pequeños talleres como en grandes industrias.

Contenidos:

Marco normativo
 Parámetros de seguridad de las sustancias sólidas
 La clasificación en zonas
 La prevención de incendios y explosiones
 Técnicas de protección
 La prevención y protección de explosiones en filtros de mangas
 La prevención y protección de explosiones en molinos
 La prevención y protección de explosiones en elevadores de cangilones
 La prevención y protección de explosiones en silos.
 El documento de protección contra explosiones
 Anexos
 Bibliografía

De Pablo Hernández C. Riesgos laborales en hostelería y restauración. Alcalá la real, Jaén: Ed. Formación Alcalá; 2007. 295 págs.

La hostelería aunque no es un sector con alta siniestralidad, es un sector muy disperso, con grandes, pequeñas y medianas empresas. La no prevención de riesgos laborales que puede afectar tanto a los trabajadores como a los clientes, puede generar grandes costes. La autora presenta este práctico manual donde detalla los distintos riesgos y su prevención.

Contenidos:

La cocina: diseño y descripción de instalaciones